

# SOLICITUD DE EXENCION DE TASAS MUNICIPALES - 2021

**Sr. Intendente Municipal**

El abajo firmante en su carácter de Presidente de la institución: Centro Velense de Jubilados y Pensionados con domicilio en Avellaneda 658 Tel/E  
Mail: pa.palaverdano@gmail.com

**Tipo de Instituciones:**

|                                                 |                         |                        |
|-------------------------------------------------|-------------------------|------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. Benéfica | 5. Entidad Deportiva    | 9. Asoc. Profesional   |
| 2. Coop. Escolar                                | 6. Entidad Religiosa    | 10. Partidos Políticos |
| 3. Cultural                                     | 7. Mutual               | 11. Ateneos            |
| 4. Club                                         | 8. Soc. Socorros Mutuos | 12. Entidad Gremial    |

**Que ha cumplido con la presentación de los siguientes requisitos:**

(1-2-3- ) Nro.Reg. de Entidades de Bien Público:

(1-2-3-5-) Organo Oficial que la rige: \_\_\_\_\_

(3-4-5- - ) Personería Jurídica Nro.: 28857

(4- - - ) Federado a: \_\_\_\_\_

(4-5- - - ) Cuota Social (Activo) \$: 450

(1-6-7-8-9) Reconocido por: Dirección Provincial de Personas Jurídicas

(9- ) Personería

Gremial: \_\_\_\_\_

**Solicita la exención de las tasas municipales que se detallan:**

| TASA | CUENTA MUNICIPAL | DOMIC. INMUEBLE          | TASA | CUENTA MUNICIPAL | DOMIC. INMUEBLE |
|------|------------------|--------------------------|------|------------------|-----------------|
|      | <u>42584/000</u> | <u>Avellaneda n° 658</u> |      |                  |                 |
|      |                  | <u>M.J. Vela</u>         |      |                  |                 |
|      |                  |                          |      |                  |                 |
|      |                  |                          |      |                  |                 |
|      |                  |                          |      |                  |                 |
|      |                  |                          |      |                  |                 |
|      |                  |                          |      |                  |                 |
|      |                  |                          |      |                  |                 |

===== PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS =====

Declaro bajo juramento que la Institución que represento y por la que solicito eximición **NO PRACTICA NINGUN DEPORTE PROFESIONAL** y **CEDE SUS INSTALACIONES** a la escuela o entidad educativa .....según comprobante adjunto.

Firma y sello de el/los responsable/s: .....

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON LOS CORRECTOS Y QUE LA DOCUMENTACION AGREGADA DE FOLIOS \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ FOLIOS SON EXACTAMENTE REALES Y QUE LA EXIMICION QUE SE SOLICITA CORRESPONDE A EL/LOS INMUEBLE/S AFECTADOS A LOS FINES ESPECIFICOS DE LA INTITUCION, NO PERSIGUIENDO FINES DE LUCRO.**

**GOROSPE MIGUEL PEDRO**

PRESIDENTE

Tandil, \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_-

+ [Firma] Centro Velense de Jubilados y Pensionados  
ca Maria Ignacia (VELA)  
Firma y Sello de el/los responsable/s

Los requisitos se encuentran disponibles en nuestra web [www.tandil.gov.ar](http://www.tandil.gov.ar) en el siguiente link:  
<http://www.tandil.gov.ar/tramites/exenciones.php>

Tandil, 26 de Abril de 2021

Municipalidad de Tandil  
Dirección de Ingresos Públicos  
Director Bernardo Bruni  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref: Solicitud Exención Tasas Municipales**

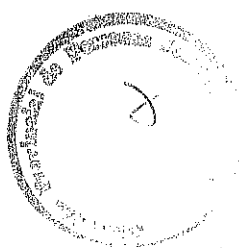
De mi mayor consideración:

Por medio de la presente que realizo en carácter de Declaración Jurada le solicito tenga a bien considerar la posibilidad de **eximir ex temporáneamente y para el ejercicio finalizado en 2020**, a la Asociación Civil que represento, de las Tasas Municipales correspondiente al inmueble 103- 07206 que utiliza la Institución para el desarrollo de sus actividades.

Dicha entidad denominada Centro Velense de Jubilados y Pensionados con número de Personería Jurídica 28.857 (obtenida el 23/02/05), **CUIM 33-4258100**, domiciliada en Avellaneda 658 de la ciudad de María Ignacia Vela y Teléfono 491246 desarrolla actividades sin fines de lucro.

El objeto y actividades que se persiguen consisten:

- ✓ Atender a los intereses económicos y sociales de sus asociados tratando de acrecentar los beneficios que le acuerden las leyes respectivas
- ✓ Promover y estimular relaciones de amistad, sociabilidad, unión y conocimientos recíprocos entre los asociados y familias, mediante reuniones y festivales, ofreciéndoles todas las distracciones de un Centro de Cultura excluyendo toda discriminación ideológica, política, racial y religiosa
- ✓ Peticionar y gestionar ante quien corresponda los derechos económicos, asistenciales y turísticas que coloquen a los jubilados y pensionados en un nivel de bienestar y espiritual acorde a las necesidades del ser humano
- ✓ Acrecentar los vínculos de unión entre los jubilados y pensionados de la República, mediante Congresos que podrán realizarse periódicamente, ya sean zonales, provinciales o nacionales
- ✓ Estar en contacto directo con las organizaciones oficiales de Previsión Social
- ✓ Asesorar a aquellas personas que sin estar acogidas a las leyes de previsión Social estén entrante de serlo
- ✓ Organizar conferencias, cursos, cursillos, crear y sostener una biblioteca



## ESTATUTO

### **TITULO PRIMERO:**

#### ***DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, CAPACIDAD Y PATRIMONIO.***

ART. 1º): En la localidad de María Ignacia VELA, partido de TANDIL de la provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio social, queda constituida una Asociación de carácter civil denominada: Centro Velense de Jubilados y Pensionados que tendrá por objeto: a) Atender a los intereses económicos y sociales de sus asociados tratando de acrecentar los beneficios que le acuerden las leyes respectivas.-b) Promover y estimular relaciones de amistad, sociabilidad, unión y conocimientos recíprocos entre los asociados y familias, mediante reuniones y festivales, ofreciéndoles todas las distracciones de un Centro de Cultura excluyendo toda discriminación ideológica, política, racial y religiosa.- e) Peticionar y gestionar ante quien corresponda los derechos económicos, asistenciales y turísticas que coloquen a los jubilados y pensionados en un nivel de bienestar y espiritual acorde a las necesidades del ser humano.- d) Acrecentar los vínculos de unión entre los jubilados y pensionados de la República, mediante Congresos que podrán realizarse periódicamente, ya sean zonales, provinciales o nacionales.- e) Estar en contacto directo con las organizaciones oficiales de Previsión Social.- f) Asesorar a aquellas personas que sin estar acogidas a las leyes de Previsión Social estén en trance de serlo.- g) Organizar conferencias, cursos, cursillos, crear y sostener una biblioteca.

#### **CAPACIDAD.**

ART 2º): La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos, venderlos, como así también para realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto.

#### **PATRIMONIO**

ART 3º): Constituyen el patrimonio de la asociación: a) las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producto de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada siempre que su causa sea lícita.

### **TITULO SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS.**

ART 4º): Habrá cuatro categorías de asociados: Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes sin distinción de sexo.

ART 5º): Serán socios Honorarios aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuarán, se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de socios activos que representen como mínimo el 10% de la categoría, será aprobada con el voto favorable de dos tercios de los presentes. Para hacer designado. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas.

3

ART 6°): Serán socios Vitalicios aquellos que cuenten con una antigüedad de VEINTE Y CINCO (25) años en el carácter de socio Activo de la Institución, quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría quedando eximidos de cuota mensual. Gozarán de iguales derechos y deberes que los socios activos.

ART 7°): Serán socios Activos, a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva, quienes cumplan los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 18 años y tener buenos antecedentes morales; b) Ser presentado por 2 (dos) socios activos que posean más de 6 (seis) meses de antigüedad o vitalicios y suscribir la solicitud de admisión, la planilla de datos personales y la adhesión a los estatutos y reglamentos de la Institución; c) Abonen la cuota de ingreso y una cuota mensual adelantada, de acuerdo a los montos fijados por la Asamblea. De la decisión de la Comisión Directiva, deberá dejarse constancia en el acta. En caso de rechazo, solo deberá quedar constancia de ello sin que sea obligatorio expresar las causas. El aspirante podrá reiterar su solicitud de ingreso luego de transcurrido un lapso no menor de 6 (seis) meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió su rechazo.

ART 8°): Serán socios Cadetes a partir de la fecha de aceptación como tales por la Comisión Directiva, quienes teniendo entre 14 y 18 años de edad acompañen la autorización asunción de responsabilidad por parte de quienes ejerzan la patria potestad o tutela y cumplan con los requisitos b) y c) del Artículo anterior. Al cumplir los 18 años pasarán automáticamente a la categoría de Activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso. En caso de rechazo de la solicitud por la Comisión Directiva regirán las mismas disposiciones del artículo anterior.

ART 9°): Los socios Honorarios que deseen ingresar a la categoría de activo, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este Estatuto.

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

ART 10°): Son derechos de los socios: a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan este estatuto y los reglamentos siempre que se hallen al día con Tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas hasta un plazo máximo de 6 (seis) meses y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para la asociación; d) Presentar la renuncia en calidad de socio a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria.

ART 11°): Las altas y bajas de los asociados se computarán desde la fecha de la sesión de la Comisión Directiva que las aprueba. Hasta tanto no se haya resuelto la baja de un asociado estarán vigentes para el mismo todos los derechos y obligaciones que establece el presente estatuto.

9

ART. 12°): Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este estatuto, reglamentos y resoluciones de Asambleas y de Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente las cuotas sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los 10 (diez) días corridos todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva.

ART 13°): El socio que no diera cumplimiento al inciso b) del artículo anterior y se atrase en el pago de tres mensualidades, será intimado de manera fehaciente a regularizar su situación. Pasado un mes de la notificación, sin que normalice su mora, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas. Todo socio declarado moroso por la Comisión directiva, a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido por lo menos un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes, en el momento de la reincorporación, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año se perderá todo derecho y deberá ingresar como socio nuevo.

ART 14°): Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causa de cesantía: faltar al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 12° de este estatuto, el Reglamento Interno y de resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva. Serán causa de expulsión: a) observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de delegaciones de la entidad, graves discusiones de carácter religioso, racial o político, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "bancados"; b) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; c) Hacer voluntariamente daño a la institución, provocar graves desordenes en su seno y observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; d) Asumir o invocar la representación de la asociación en reuniones, actos de otras instituciones oficiales o particulares, sino mediante autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva. En caso de cesantía el sancionado podrá solicitar su reingreso luego de transcurrido un término mínimo de un año. La expulsión representará la imposibilidad definitiva de reingreso.

ART 15°): Las sanciones que prevé el artículo anterior así como las de suspensión o amonestación serán aplicadas por la Comisión Directiva, la que previo a ello deberá intimar al imputado a comparecer a una reunión de dicha Comisión en la fecha y hora que indicará mediante notificación fehaciente, cursada con una anticipación mínima de diez (10) días corridos, conteniendo la enunciación del hecho punible y de la norma presumiblemente violada, así como la invitación a realizar descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. La no comparecencia del interesado implica la renuncia al ejercicio del derecho de defensa y la presunción de verosimilitud de los cargos formulados, quedando la Comisión Directiva habilitada para resolver.

ART 16°): De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva los asociados podrán apelar ante la primera Asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva, dentro de los quince (15) días corridos de notificación de su sanción.

 10

**TITULO TERCERO**  
**DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS -SU**  
**ELECCIÓN-**

ART 17º): La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN PROSECRETARIO, UN TESORERO, UN PROTESORERO, DOS VOCALES TITULARES, DOS VOCALES SUPLENTE. Habrá asimismo una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por TRES MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará dos años, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo, por una sola vez consecutiva y en cargos distintos de la Comisión Directiva sin limitaciones. Los mandatos serán revocables en cualquier momento por decisión de una Asamblea de asociados, estatutariamente convocada y constituida con el quórum establecido en el Artículo 32 para 1ra. y 2da. convocatoria. La remoción podrá decidirse aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa del asunto incluido en la convocatoria.

ART 18º): Los miembros Titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por listas completas, con designación de los propuestos para los cargos de Presidente y vicepresidente y enunciándose los demás para "vocales". En la primera reunión de Comisión directiva, se distribuirán entre los vocales electos los cargos de Secretarios y Tesorero y cualquier otro que la Comisión decida establecer para el mejor gobierno de la Entidad. No se tendrán en cuenta las tachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, se considerará por lista completa. La elección será en votación secreta y se decidirá por simple mayoría de los votos emitidos y declarados válidos por la Junta Escrutadora compuesta por tres miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes. Las listas de candidatos suscriptas por todos los propuestos con designación de apoderados y constitución de domicilio especial, deberán ser presentadas a la Comisión Directiva como mínimo con cinco días hábiles de anticipación al acto. La Comisión Directiva se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de esta presentación, resolviendo su aceptación o rechazo, según que los candidatos propuestos se hallaren o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el segundo de los supuestos la Comisión Directiva deberá correr traslado al apoderado de la lista observada, por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de reemplazar los candidatos observados o subsanar las irregularidades advertidas. La oficialización deberá efectuarse como mínimo dentro de las veinticuatro horas anteriores a la iniciación de la Asamblea dejando constancia en el Acta de Reunión de Comisión Directiva.

ART 19º): Para ser miembro titular o suplente de Comisión Directiva o Comisión revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima de seis (6) meses; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día con la Tesorería Social; d) No encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por ese concepto sueldo o ventaja alguna.

ART 20°): La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez por mes, por citación de su Presidente y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación en los dos casos, deberá ser en forma fehacientemente efectuada al último domicilio conocido de cada uno de los integrantes de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o tres alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos en reunión de Comisión Directiva previa citación fehaciente al miembro imputado para que efectúe los descargos pertinentes.

ART 21°): Las reuniones de Comisión Directiva se celebrarán validamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros Titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de presentes. El Presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate para las reconsideraciones, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los presentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que en aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.

#### **TITULO CUARTO.**

##### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.**

ART. 22°) Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad, quedando facultada a este respecto para resolver por sí solos los casos no previstos en el presente Estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio fenecido, como asimismo poner copias suficientes a disposición de todos los asociados, en Secretaría, con la misma anticipación requerida en el artículo 31° para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de los bienes muebles, en que será necesario la previa aprobación de una Asamblea de asociados; h) Elevar a la Asamblea para su aprobación las reglamentaciones internas que se consideren a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; y) Fijar y disminuir hasta un 50% de la cuota de ingreso de cada categoría de asociados, por un plazo no mayor de treinta (30) días y siempre que no fuere dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea Ordinaria Anterior.

ART. 23°): Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del Órgano Directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el

12

cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Órgano Directivo; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad y el destino de los bienes sociales. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social, siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del estatuto social, si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente, o en su actuación posterior a esta, siguieren silenciando u ocultando dichos actos. Deberán sesionar al menos una vez por mes, de sus reuniones deberán labrarse actas en un libro especial publicado al efecto. Si por cualquier causa, quedara reducida a dos de sus miembros, una vez incorporado un suplente, la Comisión Directiva deberá convocar, dentro de los quince (15) días a Asamblea para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.

#### **TITULO QUINTO**

##### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**

ART 24°): El presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia o enfermedad, el Vicepresidente, hasta la primera Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Firmar con el Secretario las Actas de Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad; c) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto; d) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos; e) Velar por la buena marcha y administración de la Sociedad, observando y haciendo observar el Estatuto, el reglamento y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva; f) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, absteniéndose de tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella; g) Representar a la Institución en las relaciones con el exterior.

#### **TITULO SEXTO.**

##### **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.**

##### **DEL SECRETARIO -**

ART 25°): El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la

13

correspondencia y todo otro documento de la Institución; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el Art. 20 y notificar las convocatorias a asambleas; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los libros de Actas de Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva.

### **EL TESORERO.**

ART. 26°): El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que elegirá el reemplazante definitivo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva Balance Mensual y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva, para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas; d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero los depósitos de dinero ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico de la Entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exija.

### **DE LOS VOCALES. TITULARES Y SUPLENTE.**

ART. 27°): Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

ART. 28°): Los Vocales Suplentes reemplazarán por orden de lista a los Titulares hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en caso de renuncia, licencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince (15) días a Asamblea Extraordinaria para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.

### **TITULO SÉPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS.**

ART. 29°): Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año y se convocarán con treinta (30) días de anticipación, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se producirá el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE de cada año. En el "Orden del Día" se incluirán sin excepción los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de todos los miembros de la Comisión

14

Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el TITULO TERCERO de este Estatuto; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

ART 30°): Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas con treinta días de anticipación, siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. La solicitud deberá ser resuelta dentro de un término no mayor de treinta (30) días corridos. Si no se resolviera la petición o se la negare infundadamente, podrá elevarse los antecedentes a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

ART. 31°): Las Asambleas se notificarán con veinte días de anticipación, mediante avisos en la Sede Social y notas cursadas a cada uno de los socios al último domicilio conocido en la Entidad, cuando el número de asociados en condiciones de votar fuera inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número se hará por el medio anteriormente mencionado o por dos (2) publicaciones periodísticas, realizadas con la anticipación dispuesta en diarios de indiscutida circulación en el partido donde tiene su domicilio la Entidad, y avisos en la Sede Social. El Secretario deberá documentar el cumplimiento en término del procedimiento adoptado. En el momento de ponerse el aviso en la Sede, se tendrá en Secretaría, con el horario que fije la Comisión Directiva y siempre que deban ser considerados por la Asamblea: un ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de considerarse reformas se tendrá un proyecto de las mismas a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente, salvo lo dispuesto en el Artículo 15.

ART 32°): En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarará legalmente constituida cuando se encuentren presentes asociados en número igual a la suma de los Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas más uno, si la sociedad contara a la fecha de la Asamblea con menos de cien (100) socios. Si superase esa cantidad podrá sesionar en segunda convocatoria con no menos del 20% de los socios con derecho a voto.

ART 33°): En las Asambleas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos, salvo los casos previstos en el Estatuto que exigen proporción mayor. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de hacerlo en asuntos relacionados con su gestión. Un socio que estuviere imposibilitado de asistir personalmente podrá hacerse representar en las Asambleas por otro asociado, mediante carta poder con firma certificada ante Escribano Público. Ningún asociado podrá presentar más de una carta poder.

#### **DEL PADRÓN DE SOCIOS.**

ART 34°): Con treinta (30) días de anterioridad a toda Asamblea, como mínimo, estará confeccionado por la Comisión Directiva, un listado de socios en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los asociados en Secretaría, a partir de la fecha de

convocatoria. Se podrán oponer reclamaciones hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la Asamblea, las que serán resueltas por la Comisión Directiva dentro de los dos (2) días hábiles posteriores. Una vez que se haya expedido la Comisión Directiva sobre el particular, quedará firme el listado propuesto. A este solo podrán agregarse aquellos socios que no hubieran sido incluidos por hallarse en mora con Tesorería y que regularicen su situación hasta 24 horas antes de la Asamblea.

ART 35°): Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.

**TITULO OCTAVO.**  
**REFORMAS DE ESTATUTO. DISOLUCIÓN. FUSIÓN.**

ART 36°): Estos Estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los votos emitidos en una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la asistencia como mínimo del 51% de los socios con derecho a voto y en segunda convocatoria con el quórum mínimo previsto en el Artículo 32.

ART 37°): La Institución solo podrá ser disuelta por la voluntad de sus asociados en una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a la condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otro u otros asociados en la Asamblea resuelta. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará al Hospital Enrique R. Larreta de María Ignacia Vela, partido de TANDIL, Provincia de Buenos Aires.

ART 38°): Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras similares, sin el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes, en una Asamblea convocada al efecto y constituida en primera convocatoria con la presencia como mínimo del 51% de los socios con derecho a voto. En la segunda convocatoria se hará en el quórum previsto en el Artículo 32. Esta resolución deberá ser sometida a consideración de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para su conformación.

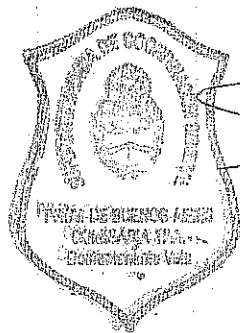
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

ART 39°): Quedan facultados el Presidente y el Secretario, para aceptar las modificaciones que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o cualquier otro organismo formule a estos Estatutos, siempre que las mismas se refiera a simples cuestiones de forma y no alteren el fondo de las disposiciones establecidas.

*Osni Pedro Bravo*  
SECRETARIO

*Diego Ricardo*  
PRESIDENTE

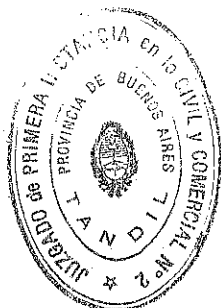
El funcionario Policial que suscribe CERTIFICÓ que las firmas que anteceden al dorso son auténticas y fueron estampadas ante mi vista.-  
Destacamento Policial Vela 05-06-03.-



NELSON RAUL NÚÑEZ  
OFICIAL PRINCIPAL

*Osvaldo A. Beato*

*Lionel Márquez*



CERTIFICO que la firma que antecede  
es auténtica de Lionel Márquez - LE  
N° 1428438 - Osvaldo Arnaldo Beato L.E.  
N° 5350.112

Tandil, 07 de NOV 2003 de

*Mónica E. González Marilla*  
ABOGADO - SECRETARIA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscrito en la MATRICULA 28857 de INSTITUCIONES CIVILES  
LEGAJO 127353 por Antonio...

DIRECCION DE REGISTROS - LA PLATA, 23/02/05  
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

EL PRESENTE SE COMPLEMENTA CON LOS  
INSTRUMENTOS QUE EN FORMA CONJUNTA ORDENO  
INSCRIBIR LA RESOLUCION DE ESTA DIRECCION  
NUMERO 0349 DE FECHA 11/02/05  
DIRECCION DE REGISTROS

## CERTIFICADO DE VIGENCIA NRO. 35326

Tipo de Trámite: ESPECIAL 4 DIAS

Expediente: EXP - 21209 - 64937 / 20 / 16

Cupón: 0000170411223

Legajo: 127359

Matrícula: 28857

Denominación de la entidad CENTRO VELENSE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Domicilio: AVELLANEDA

Nro.: 658

Piso: Dto.:

Medio:

C.P.:

Localidad: VELA

Partido: TANDIL

En la ciudad de La Plata, se extiende el presente Certificado de Vigencia, informándose que de los registros obrantes, en esta Dirección Provincial a la fecha, NO adeuda documentación alguna, habiéndose cumplimentado el último ejercicio económico fenecido el 30/09/2019.

Con Vencimiento 30/04/2021

Fecha de Emisión 11/12/2020

Para ser presentado ante:

QUIEN CORRESPONDA-

Puede verificar la autenticidad del presente en:  
<http://tramix.persjuri.gba.gov.ar:8080/TRAMIX/>



Operador: MBAYO Fecha: 11/12/2020

Página 1 de 1

IF-2020-28797711-GDEBA-DPPJMIGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-28797711-GDEBA-DPPJMIGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Diciembre de 2020

**Referencia:** CertVig 35326

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.12.11 13:18:27 -03'00'

Federico Anselmino  
Jefe de Departamento  
Dirección Provincial de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.12.11 13:18:28 -03'00'

Se decide consultar y poner a quien corresponde el beneficio de los talleres y cuantos días se postergará. Se consultó al enfermero polivalente si continuaría en su actividad, dado a su negativa por falta de tiempo se dejó en suspenso por más adelante este servicio.

Sin más motivo a tratar y con la falta del Sr. presidente y del tesorero con crisis justificada (enfermedad) se da por terminado esta reunión.

*[Firma]*  
MIRTA M. ULLUA  
D.N.I. 10.307.561  
SECRETARIA

Centro Velense de  
Jubilados y Pensionados  
de María Ignacia (VELA)  
Avellaneda 658 - Tel. 449-1246

### Acte N° 104

En la localidad de María Ignacia Vela, ciudad los 18,30 horas del día 22 de junio del año 2016 se reúne la comisión Directiva del Centro Velense de Jubilados y Pensionados con la finalidad de tratar el tema, de reemplazar por tiempo indeterminado al Señor presidente, quien se encuentra afectado a una enfermedad de larga evolución. Dado que el cargo no puede estar vacío y de acuerdo al estatuto de la institución dicho cargo será reemplazado por el señor vicepresidente.

Quedando conformada de la siguiente manera:

|                       |   |                                |
|-----------------------|---|--------------------------------|
| <u>Presidente</u>     | = | Eduardo Corcoi DNI-5382.738    |
| <u>Vicepresidente</u> | = | Carlos Ciporelli DNI 5.256.993 |
| <u>Secretario</u>     | = | Mirta Ullua DNI: 10.307.561    |
| <u>Prosecretario</u>  | = | Elina Campi DNI 4.883.158      |
| <u>Tesorero</u>       | = | Marta García DNI 10.307.534    |
| <u>Protesorero</u>    | = | Roberto Ruano DNI 5.067.456    |

Vocales Titulares

Irma Zegre - DNI 10.891.331

Vocales Suplentes

Raguel Coupi DNI: 4.081.064

Beatriz Pizarro DNI: 566.9.001

Revisores de Cuentas Titulares

Antonio Martínez: DNI 4.988.367

Graciela Cisneros - DNI 10.101.373

Revisores de Cuentas Suplentes

Alida Sepura - DNI 6516.014

Pedro Buschi - DNI 4988351

Sin más temas que tratar y siendo aprobada por unanimidad se da por terminada la reunión siendo los veinte horas.

*Mirta M. Ullua*  
MIRTA M. ULLUA  
D.N.I. 10.307.561  
SECRETARIA

Centro Velense de  
Jubilados y Pensionados  
de María Ignacia (VELA)  
Avellaneda 658 - Tel. 449-1246

*Eduardo Cascón*

EDUARDO CASCÓN  
VICEPRESIDENTE

Acto No 105

En la localidad de María Ignacia Vela, siendo las 19,30 horas del día 6 de Julio del año 2016 en el Centro Velense de Jubilados y Pensionados se reúne la Comisión Directiva, primer tema a tratar se comunica a toda la comisión que contactos de la Señora Contadora se contactaron para llevar documentación a la Ciudad de La Plata y terminar allí trámites necesarios. Por unanimidad se decide no prestar el espacio a un grupo de niños para una actividad, por el mismo motivo para recordar el lugar para posibles talleres